

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el correo remitido a la señora Viviana Saavedra no pudo ser entregado de acuerdo al informe reportado en el correo institucional
Palmira, Noviembre 30 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés
(2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en orden a prevenir nulidades, atendiendo la facultad que al juzgador le otorga el art. 42 del C.G.P, y como quiera que existe una dirección física donde se puede localizar a la señora Viana Saavedra se,

RESUELVE:

1º.- Por la secretaría del juzgado Procédase a realizar las diligencias pertinentes y necesarias para notificar a la señora VIVIANA SAAVEDRA en la dirección física reportada, esto es, Dirección: Carrera 5 # 10-03 pradera valle

2º. De resultar infructuosa la diligencia, desde ya se ordena el EMPLAZAMIENTO de la precitada dama, en la forma prevista en el art. 10º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez, (E:)

WILLIAM BENAVIDE LOZANO.

wbl

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia



Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18824ceb63585bd4c773870e62f302a8e6847ad010ea386ae7916bdb8e1bb61e**

Documento generado en 30/11/2023 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>